ANÁLISIS DEL SECTOR

500001 CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA EL DISEÑO, ASESORÍA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, CON EL FIN DE PROTEGER A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ELABORADO POR:

LAURA RODRÍGUEZ FÚQUENE
CONTRATISTA GRUPO ADMINISTRATIVO

PORFIRIO HUMBERTO BERNAL VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GRUPO ADMINISTRATIVO
ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

BOGOTÁ D.C.

28 DE AGOSTO DE 2026

Servicio Público de Empleo	ANÁLISIS DEL SECTOR

Contenido

1. 3
2. 6
2.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) 6
3. 7
4. 9
4.1. 13
4.2. 14
4.3. 14
5. 17
6. 17
7. 18
8. 19
8.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL SECTOR: 19

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de sector tiene como finalidad realizar un análisis para evaluar la necesidad para el proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis de riesgo.

Dando cumplimiento a la mencionada disposición y con fundamento en la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" de Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, realizara el análisis del mercado para contratar la intermediación de un corredor de seguros para el diseño, asesoría, gestión y administración del programa de seguros de la unidad administrativa del servicio público de empleo, con el fin de proteger a sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la

intermediación en la gestión de riesgos laborales para cubrir el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas, que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la misión del SPE.

Este estudio contiene la necesidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, para realizar la contratación de la intermediación de un corredor de seguros para el diseño, asesoría, gestión y administración del programa de seguros de la unidad administrativa del servicio público de empleo, con el fin de proteger a sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la intermediación en la gestión de riesgos laborales.

Por lo anterior, mediante buenas prácticas de transparencia, promoción y contratación pública en los últimos años, resalta la importancia del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.
Del mismo modo, el análisis del sector es el que desarrolla las condiciones económicas, técnicas legales y financieras del sector de estudio identificado, para adelantar de forma exitosa la presente contratación, establecer requisitos habilitantes de selección adecuados y proporcionales a las condiciones del mercado, que promuevan la competencia y pluralidad de oferentes, y satisfagan la necesidad de la Unidad.

A continuación, se presenta el estudio de sector.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Dentro de los fines misionales de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se encuentra la labor de que sus funcionarios y contratistas realicen desplazamientos a diferentes zonas del territorio nacional y, en algunas ocasiones, a territorio extranjero cuando el Gobierno Nacional determine su importancia y procedencia, para el desarrollo de diferentes actividades que además impacten en el cumplimiento de los planes y proyectos institucionales. En este sentido, para garantizar el cumplimiento de sus actividades se procede a realizar un análisis de la oferta y demanda del sector para los servicios de seguros, a partir del objeto de contratación, la necesidad de contratación y las especificaciones técnicas.

Así como los son los principales y factores económicos que afectan al subsector de empresas de seguros, para la identificar de la oferta potenciales de proponentes del sector de corretaje, y su capacidad financiera, según el alcance y la necesidad del presente objeto de contratación, como posibles oferentes preseleccionados para el presente Instrumento Comercial Marco.

Por lo anterior el Grupo Administrativo identificará los caso que aplique, la oferta de Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que podrían ser potenciales oferentes del sector, como los principales requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el mercado, para efectos de estructurar el documento de planeación del proceso, se aclararán los requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional que permitan la participación y pluralidad de oferentes, y garanticen una adecuada solvencia financiera para la ejecución de las ordenes de trabajo del Instrumento Comercial Marco, conforme a lo expuesto, se requiere realizar el estudio previo, como herramienta de contratación de los servicios de corretaje de seguros, adicionalmente determinar los proveedores idóneos, que permitirá la ejecución de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad, el tiempo de las pólizas, optimizando el valor del presupuesto de la Entidad y tomar acciones eficientes y oportunas.

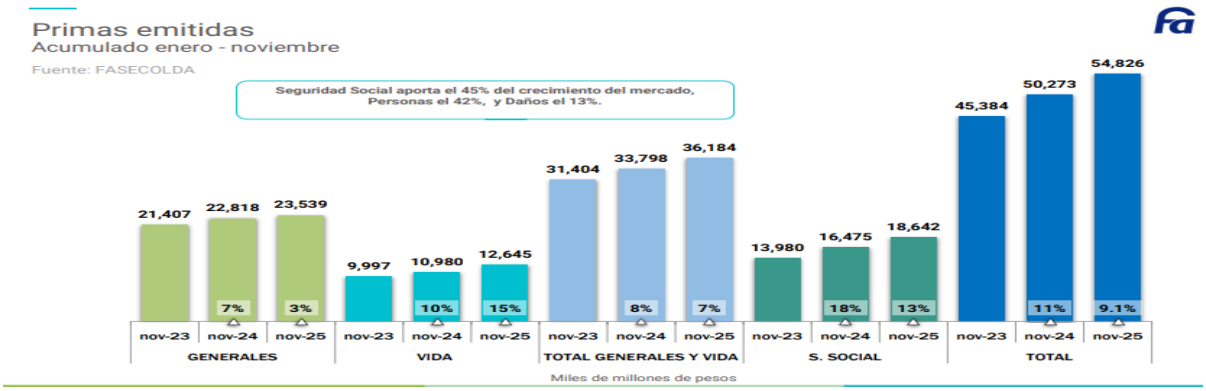
El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la

promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado coTrMachucantra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto. La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Es de precisar que la importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin.

Por lo anterior, las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras. Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.



Fuente 1: Fuente resumen ejecutivo FASECOLDA noviembre del año 2025:
https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf

El análisis que presenta el presente resumen se basa en los diferentes ramos del mercado, demostrando un crecimiento en las primas totales del 9.1 % respecto al año anterior.

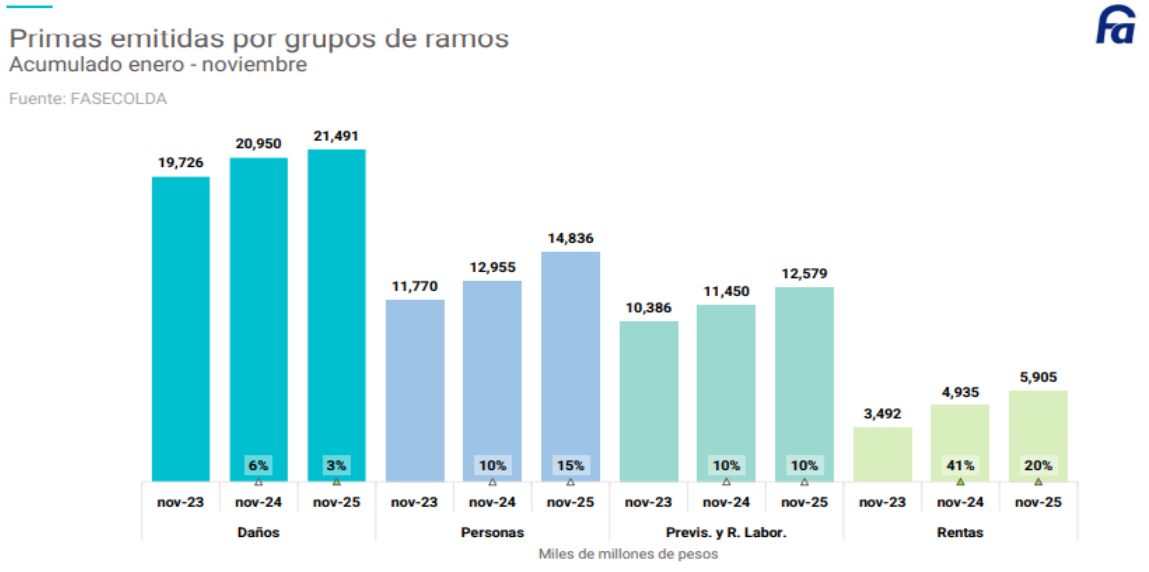


Tabla No. 2: Fuente resumen ejecutivo FASECOLDA noviembre del año 2025.

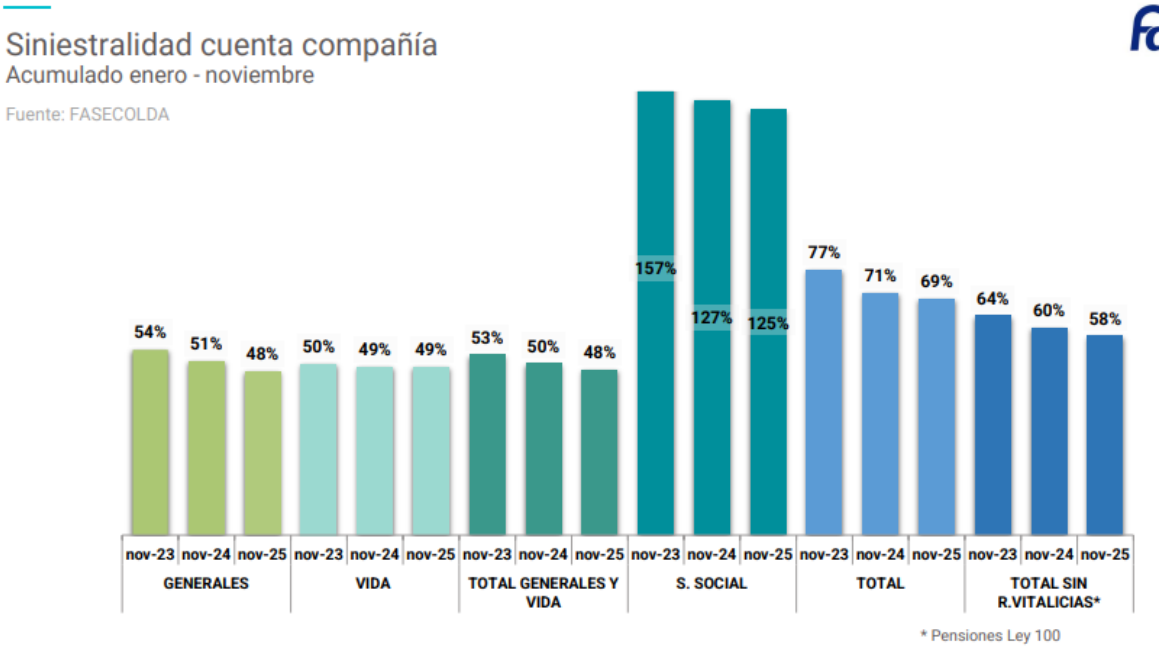
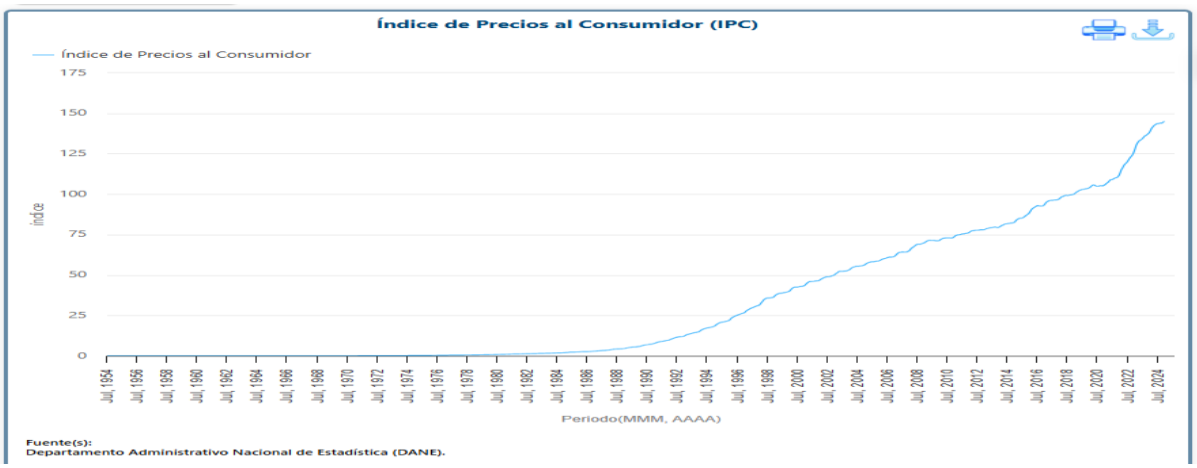


Tabla No. 3: Fuente resumen ejecutivo FASECOLDA noviembre del año 2025.

Respecto a la afectación de siniestros, se presenta una tendencia general a conservar los niveles o en su defecto, disminución en la afectación derivada de eventos que afectan las pólizas contratadas.

2.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC), se presenta como un indicador el cual sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.



Fuente 4: Departamento Nacional de Estadística (DANE): https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/100002/%C3%8Dndice%20de%20Precios%20al%20Consumidor%20%28IPC%29

Al analizar las cifras en lo corrido del año (enero - noviembre), se observa que seis divisiones de bienes y servicios superaron el promedio nacional del 4,72%: Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,81%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,34%), Salud (5,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,11%) y Transporte (4,79%).

Por el contrario, las divisiones restantes se ubicaron por debajo de dicho promedio, destacándose el rubro de Bienes y servicios diversos (3,15%). Es precisamente en esta categoría donde se enmarca la gestión del corretaje de seguros, sector que mantiene una dinámica de crecimiento moderado pero constante, influyendo en la estabilidad de los costos asociados a la protección patrimonial.

El resto de las divisiones mostraron los siguientes comportamientos: Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,77%), Muebles y artículos para el hogar (2,07%), Prendas de vestir y calzado (1,93%), Recreación y cultura (0,02%) e Información y comunicación, que registró una variación negativa del -0,83%.

Asi las cosas en el mes de noviembre del año 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%, como lo indica la siguiente tabla del (DANE).

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente 5: Departamento Nacional de Estadística (DANE): https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 5,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con los resultados de la investigación, se puede observar que se presenta servicios de corredores de seguros.

Los corredores de seguros se especializan en brindar asesorías en la protección de personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales. Las Entidades Estatales tienen la obligación de vigilar, proteger y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas por lo que resulta necesario contar con la póliza de seguros que cubran los riesgos y valores necesarios, en la Administración pública es considerada falta gravísima no contar con seguros por el valor real y no hacer las apropiaciones pertinentes, sin embargo, el mercado de los seguros resulta complejo pues de cada póliza dependen variables para tener en cuenta al momento de determinar los riesgos a cubrir.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene a cargo la vigilancia del sector financiero al que pertenece el sector de los seguros conforme a lo establecido en el capítulo VII “Intermediarios de Seguros”, artículo 206 “Condiciones del ejercicio de la actividad de intermediación” y artículo 207 “Disposiciones relativas a su actividad y operaciones” del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Es de mencionar que la norma nos indica que de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, La comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el contrato resultante del presente proceso de selección no causa pago o erogación alguna para la entidad. Cualquier

pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la compañía de seguros con las cuales se suscriban las pólizas.

Como el artículo 1341 del Código de Comercio establece lo siguiente: "El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador". El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Teniendo en cuenta lo anterior se concluye dos aspectos divididos en dos derechos así:

1) La comisión de intermediación de los corredores de seguros debe ser pagada por las compañías de seguros.
2) Los porcentajes de comisión que cobran los intermediarios de seguros no se encuentran regulados.

A continuación, se incluyen las cifras emitidas en el último informe de Fasecolda sobre el comportamiento emitido a noviembre de 2025 de primas emitidas, crecimiento de las primas, siniestralidad cuenta compañía acumulado, comisiones y gastos generales acumulado, entre otras para el análisis de los interesados:





Tabla No. 6: Fuente resumen ejecutivo FASECODA noviembre del año 2025.





Tabla No. 7: Fuente resumen ejecutivo FASECODA noviembre del año 2025.

DENTRO DEL SECTOR DE COMERCIO EN COLOMBIA SE TIENEN COMO PRINCIPALES PRODUCTOS/SERVICIOS:

Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de telecomunicaciones para uso personal o doméstico Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas.

1. Prendas de vestir y textiles
2. Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco
3. Productos para el aseo del hogar
4. Combustibles para vehículos automotores
5. Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares
6. Productos farmacéuticos y medicinales
7. Artículos y utensilios de uso doméstico
8. Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero
9. Vehículos automotores y motocicletas
10. Artículos de ferretería, vidrios y pinturas
11. repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos
12. Productos de aseo personal

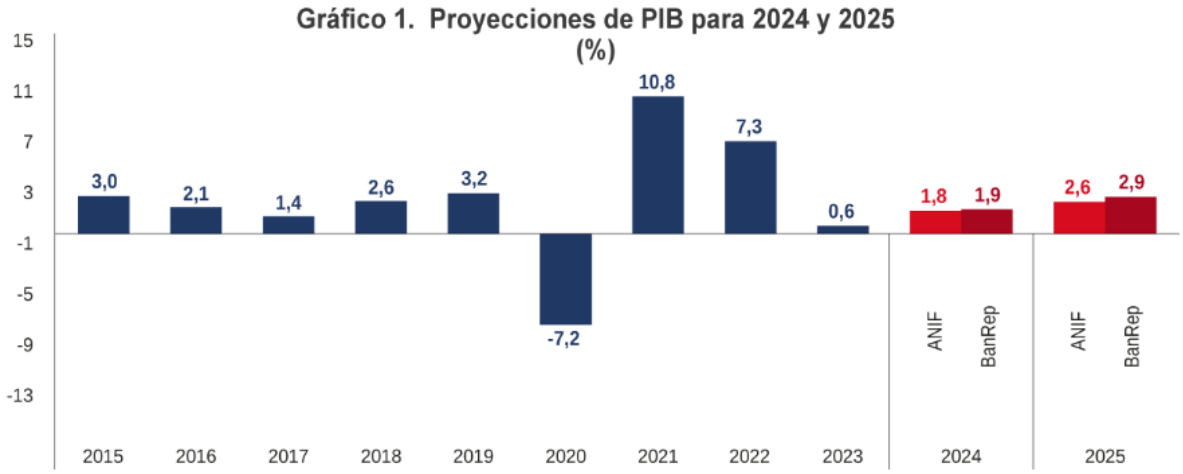
Este numeral tiene como propósito analizar como la Entidad ha contratado en anteriores oportunidades el objeto de estudio, o como otras entidades históricamente contrataron el servicio requerido. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), identificando como las entidades estatales han realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado.

4. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

La economía colombiana está compuesta por tres grandes sectores, en este caso, la necesidad se dirige hacia el sector servicios (terciario), dentro del que se encuentra las actividades turísticas, hoteleras, del sector educación, salud, estética, entretenimiento, artes, comercio, transporte, entre otras; las cuales, aunque no producen bienes tangibles, contribuyen de manera significativa al Producto Interno Bruto del país. Por su parte el sector de transporte esta indiscutiblemente relacionado con el comportamiento de la economía colombiana, pues presta un servicio que conecta, facilita y dinamiza.

La Entidad determina el análisis de la contratación del corredor de seguros por parte de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), cuyo gremio agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en toda Colombia.

Por otra parte, FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector, el cual búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad y presenta un respaldo y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales.
Finalmente es uno de los gremios que cuenta con un extenso conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia.



Fuente: cálculos ANIF con base en DANE e Informe de Política Monetaria – octubre de 2024.

Fuente de consulta 8: https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/que-se-espera-en-materia-economica-para-2024-2025-anif-vs-banrep/

Por otra parte, se presenta en la normativa vigente el criterio diferencial del estudio del sector para emprendimientos donde se debe contemplar el ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:"*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

*"**PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Teniendo en cuenta que en el sector encontramos P**equeñas, Medianas, Grandes Empresas como las Mipymes o las que tienen Emprendimiento de Mujeres**, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones del presente proceso (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015**)**.

Es de aclarar que el proponente debe aportar el certificado de discapacidad; emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social como lo indica la Resolución 1197 de 2024 y el respectivo el certificado del Ministerio de Trabajo, donde acreditar el número de trabajadores con condición de discapacidad.

Asi mismo la Entidad contempló en el presente estudio del sector el criterio diferencial del ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.*** *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:"*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Ya que los requisitos mencionados anteriormente se deben fijar respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Finalmente, precisamos que para el criterio diferencial de las MiPymes se debe contemplar el ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme*** *en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:"*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

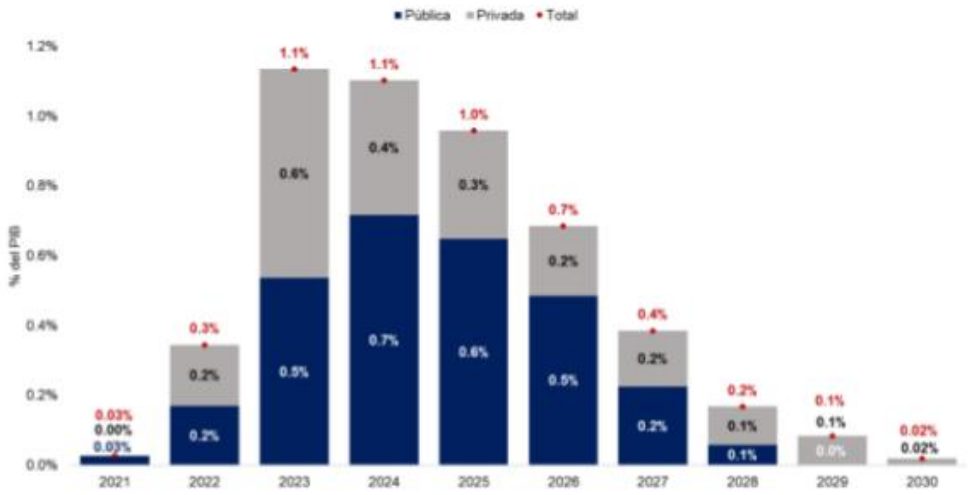
De los cuales se tendrá en cuenta los requisitos mencionados respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

4.1. IMPACTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOBRE LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL PERÍODO 2021-2030

Una extensa literatura a nivel nacional e internacional demuestra entonces los efectos positivos que tiene la inversión en infraestructura sobre el crecimiento económico de los países, especialmente aquellos en vías de desarrollo.

Por tal motivo, resulta fundamental conocer los impactos económicos que podrían tener los proyectos de inversión de infraestructura de transporte durante los próximos 10 años, en los presentados en el PMTI, que son determinantes para avanzar en el cierre de las brechas regionales y mundiales en materia de calidad de vías, puertos y aeropuertos, asi las cosas es de mencionar que se encuentra un llamado de retomar el desarrollo de la infraestructura en Colombia ante la finalización de las inversiones destinadas a las vías de cuarta generación, garantizando la continuidad en la modernización de la infraestructura que requiere el país.

Gráfico 2 – Choque macroeconómico asociado a los 28 proyectos Priorizados del PMTI



Fuente: Cálculos Fedesarrollo con base en los datos de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Fuente de consulta 9: https://bibliotecadigital.findeter.metabiblioteca.com/server/api/core/bitstreams/e85a69cf-3175-487f-a303-123eae97c515/content

Por otra parte, durante el año 2025, el sector de corretaje de seguros y gestión de riesgos en Colombia fue fundamental para respaldar proyectos de infraestructura y turismo, sectores que generaron más de 600.000 empleos y produjeron ingresos superiores a los 7.500 millones de dólares.

La intervención de los corredores permitió la viabilidad de estas inversiones mediante la transferencia técnica de riesgos. En cuanto al impacto económico, se determinó que la actividad del corretaje de seguros es el motor que asegura la continuidad de los servicios de infraestructura. Los operadores, empresas de servicios y proveedores de apoyo, que generan más de 71.000 empleos directos, dependen de coberturas robustas para operar.

La cadena de suministros, que promueve 76.000 empleos adicionales, se fortalece gracias a las garantías de cumplimiento gestionadas por los intermediarios. Además, la estabilidad salarial que sustenta 22.000 empleos y el dinamismo del turismo (432.000 empleos) están blindados por pólizas de responsabilidad civil y vida; todo este ecosistema de protección representó el 2.7% del PIB de Colombia. Perspectivas Globales de Riesgo y Resiliencia.

Adicionalmente, en junio de 2025, los análisis del mercado asegurador global han mejorado los pronósticos de colocación de primas para 2025 respecto a las proyecciones de 2024. No obstante, la rentabilidad del sector sigue enfrentando el reto de superar el aumento en el coste del capital y la siniestralidad técnica.

Se estima que, ante las constantes incertidumbres globales, el mercado de corretaje de seguros continúa aumentando su relevancia como consultor estratégico. El beneficio neto agregado de 30.500 millones USD para el sector asegurador en 2025 es un hito tras las pérdidas de la pandemia, demostrando que la necesidad de protección es más fuerte que nunca. Con una cifra histórica de 5.000 millones de usuarios de servicios globales y 8,3 billones USD en mercancías transportadas, la aviación y el comercio dependen directamente del corretaje de seguros para mitigar riesgos catastróficos. *"No hay duda de que el corretaje de seguros es vital para el desarrollo económico y la prosperidad. Necesitamos afianzar la solvencia de las coberturas y aumentar la resistencia financiera de las empresas. Una gestión de riesgos eficiente permite invertir en productos innovadores y en soluciones de sostenibilidad que respalden la transición hacia cero emisiones netas para 2050",* se concluye desde la perspectiva de los líderes del sector asegurador.

4.2. PRINCIPALES RIESGOS Y FACTORES QUE PUEDEN INCIDIR EN EL COMPORTAMIENTO ECONÓMICO

Dentro de las variables que podrían afectar la evolución de la economía se identifican algunos factores de riesgo con incidencia potencial sobre la inflación, las tasas de interés y el crecimiento económico. En primer lugar, las condiciones climáticas asociadas con el fenómeno de El Niño podrían generar presiones adicionales sobre los precios, particularmente si su intensidad supera las previsiones contempladas en los escenarios económicos de referencia. Una mayor afectación climática podría repercutir en los precios de los alimentos y de otros bienes y servicios, generando efectos sobre la inflación y, eventualmente, sobre las decisiones de política monetaria.

De otra parte, la evolución de los conflictos geopolíticos en Medio Oriente constituye un factor de incertidumbre, debido a sus posibles efectos sobre los precios internacionales de la energía, los costos de transporte y las materias primas. Estos efectos podrían trasladarse a diferentes componentes de la economía nacional, entre ellos los combustibles, el gas, los alimentos y otros bienes, especialmente a través del incremento de los costos de transporte y de los insumos utilizados en la producción agrícola.

Asimismo, las condiciones financieras internacionales y el comportamiento de la tasa de cambio pueden generar efectos tanto favorables como desfavorables sobre las variables macroeconómicas. En este sentido, elementos como las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la evolución de los mercados internacionales, la duración de los conflictos geopolíticos y los factores que inciden en la valoración de la moneda nacional pueden modificar las condiciones de financiación y el comportamiento de los precios internos. Finalmente, las decisiones relacionadas con el ajuste de las finanzas públicas constituyen otro elemento relevante para las perspectivas económicas. Dependiendo de su magnitud y de la forma en que sean implementadas, las medidas de ajuste fiscal podrían tener efectos sobre la actividad económica, la inflación y las tasas de interés, particularmente en el corto y mediano plazo.

4.3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR

La Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, ha agrupado a las compañías de seguros, reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Esta Entidad gremial sin ánimo de lucro, representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

Servicio Público de Empleo	ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el último informe del mes de mayo del 2025 expedido por FASECOLDA, a continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS
Comparativo mayo-2024 vs mayo-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	may-24	may-25	Variac.	may-24	may-25	Variac.	may-24	may-25	Variac.	may-24	may-25	Variac.
SURAMERICANA	1.408.724	1.259.889	-11%	3.171.336	3.578.491	13%				4.580.059	4.838.380	6%
ALFA	137.282	155.924	14%	2.295.547	2.603.146	13%				2.432.829	2.759.070	13%
BOLIVAR	874.307	865.780	-1%	1.361.035	1.504.244	11%	178		-100%	2.235.342	2.370.024	6%
AXA COLPATRIA	919.610	960.841	4%	610.649	682.154	12%				1.530.259	1.642.995	7%
ASULADO				1.282.594	1.578.695	23%				1.282.594	1.578.695	23%
PREVISORA	1.187.228	1.334.177	12%							1.187.228	1.334.177	12%
MAPFRE	876.210	982.906	12%	98.657	139.023	41%				974.867	1.121.929	15%
POSITIVA				812.397	873.754	8%				812.397	873.754	8%
MUNDIAL	724.306	809.775	12%							724.306	809.775	12%
ALLIANZ	496.050	467.036	-6%	294.439	328.261	11%				790.489	795.297	1%
ESTADO	588.550	598.452	2%	66.994	85.260	27%				655.544	683.712	4%
HDI SEGUROS	690.421	622.006	-10%							690.421	622.006	-10%
SBS SEGUROS	442.287	534.023	21%							442.287	534.023	21%
COLMENA ARL				335.166	399.056	19%				335.166	399.056	19%
CARDIF	376.617	364.258	-3%							376.617	364.258	-3%
SOLIDARIA	338.430	351.812	4%							338.430	351.812	4%
BBVA	112.898	116.658	3%	264.643	223.741	-15%				377.542	340.399	-10%
CHUBB	300.025	334.882	12%							300.025	334.882	12%
METLIFE				288.098	303.853	5%				288.098	303.853	5%
PANAMERICAN				180.497	279.992	55%				180.497	279.992	55%
EQUIDAD	178.018	147.321	-17%	120.705	124.043	3%				298.722	271.364	-9%
ZURICH	233.617	229.115	-2%							233.617	229.115	-2%
ANDINA					217.986	N.C.					217.986	N.C.
COLMENA	44.111	58.393	32%	128.986	143.701	11%	0		-100%	173.097	202.095	17%
GLOBAL				171.793	124.458	-28%				171.793	124.458	-28%
CONFIANZA	114.246	107.030	-6%							114.246	107.030	-6%
NACIONAL	95.920	78.911	-18%							95.920	78.911	-18%
BERKLEY	63.952	77.252	21%							63.952	77.252	21%
COLSANITAS				27.700	67.626	144%				27.700	67.626	144%
SOLUNION	47.571	51.227	8%							47.571	51.227	8%
BMI COLOMBIA				33.549	47.321	41%				33.549	47.321	41%
CESCE	26.770	32.696	22%							26.770	32.696	22%
SKANDIA				10.998	17.979	63%				10.998	17.979	63%
JMALUCELLI	21.483	15.830	-26%							21.483	15.830	-26%
EVEREST		11.688	N.C.								11.688	N.C.
COFACE	9.722	10.754	11%							9.722	10.754	11%
AURORA				6.723	10.576	57%				6.723	10.576	57%
QUALITAS		2.605	N.C.								2.605	N.C.
TOTAL	10.308.357	10.581.239	9%	11.562.504	13.333.361	15%	178		-100%	21.870.860	23.914.599	9,3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - mayo-2025

- ✓ En el periodo comprendido a mayo de 2025, la industria aseguradora emitió primas por valor de $23.914.599 millones, lo que representa un crecimiento del 9,3% frente al mismo período del año 2024. Moderación en el incremento de primas: Una menor inflación estabiliza los costos de reparación, repuestos y servicios médicos.

- ✓ Sostenibilidad técnica: La convergencia hacia la meta del 3 % a mediados de 2025 permitirá proyecciones actuariales más precisas y una estabilización en las tasas de renovación.

- ✓ Crecimiento Económico y Expansión de Portafolio: A pesar de que el crecimiento económico se mantuvo bajo en 2024 debido a la desaceleración del consumo y la baja inversión, las proyecciones para 2026 son optimistas.

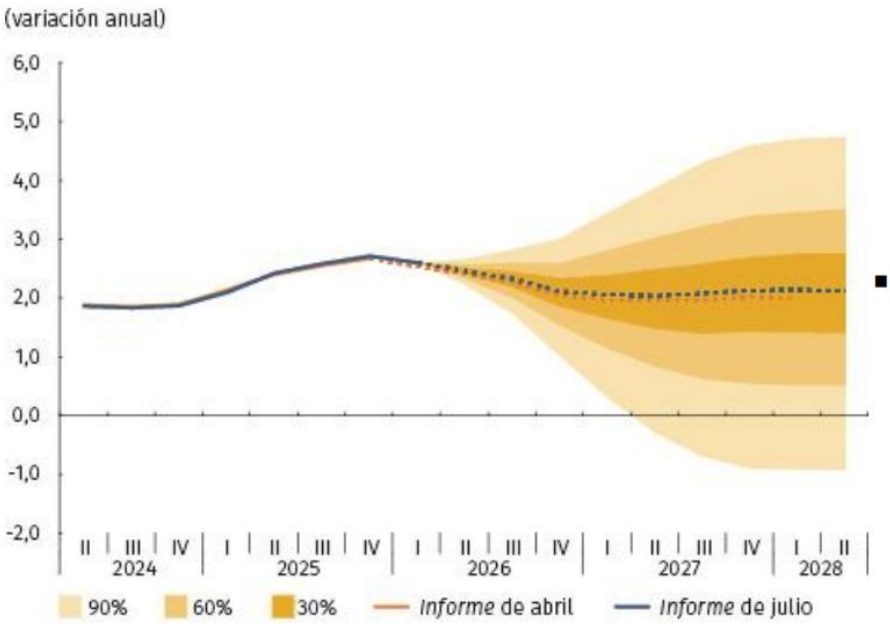
- ✓ Dinamismo en Seguros Corporativos: El repunte esperado en la inversión empresarial impulsará la demanda de seguros de cumplimiento, responsabilidad civil y daños materiales.

- ✓ Recuperación del Consumo: El mayor dinamismo en los hogares fortalecerá la colocación de seguros masivos y de vida.

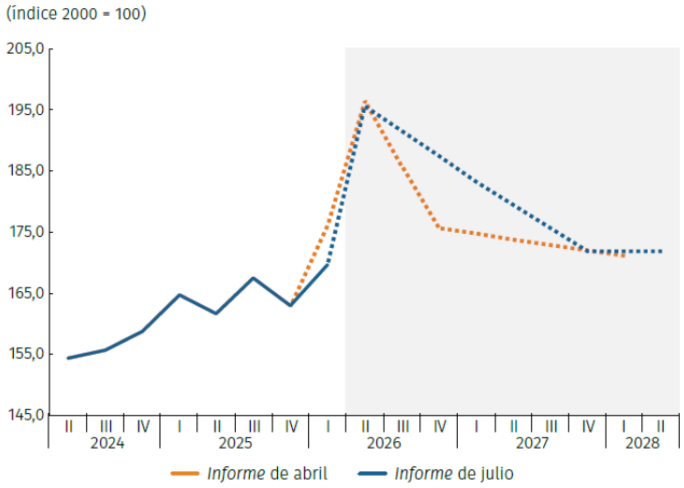
Otro aspecto a resaltar son las política monetaria y capacidad financiera, la cual presenta una reducción de la tasa de interés de intervención es una señal clave para el corretaje, la facilidad de financiación entre las compañías aseguradoras está presentando una menores tasas de interés facilitan el acceso al crédito, lo que históricamente aumenta la adquisición de bienes asegurables (vehículos e inmuebles).

Este panorama es fundamental ya que para los asesores de seguros hay una tranquilidad respecto al entorno de tasas actuales siendo compatible con la recuperación económica, permitiendo que las aseguradoras mantengan una solvencia sólida frente a sus obligaciones.

Supuesto trimestral del crecimiento 12 meses de los socios comerciales con base en las proyecciones anuales,



Índice de Términos de Intercambio de bienes (variación anual, promedio)



En 2026 el aumento de los términos de intercambio estaría explicado por:

✓ Crecimiento proyectado de los precios de petróleo, carbón y oro

✓ A pesar del aumento de los precios de algunos insumos y bienes de consumo importados

▪ Para 2027, los términos de intercambio presentarían una reducción:

✓ Corrección de los precios de petróleo y carbón a medida que los efectos del conflicto en Medio Oriente se disipen
✓ Reducción en el precio de café
✓ Aun así, los términos de intercambio de 2027 serían mejores de lo proyectado en el Informe anterior

Fuente 10: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-julio-2026.pdf

5. MARCO REGULATORIO

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Adicionalmente la Entidad se acogerá a las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario):
Art. 38. deberes: *"Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Art. 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.
Art. 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

LEY 45 DE 1990: Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."

LEY 1474 DE 2011: Art. 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Como se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO - ARTÍCULO 192: Este artículo señala que, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Así, como es oportuno traer presente la CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, mediante la cual se señalan los deberes de las entidades en

la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. Por otra parte, la Entidad contempla las normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para el cual La ley 1940 de 2018, en su artículo 47, párrafo 3, señaló expresamente*: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso".*

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el estudio de la demanda, la Entidad informa que se encuentra compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos dentro del subsector De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados, que coinciden en la finalidad del objeto y se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
UARIV-Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Victimas	Uariv-cm-001-2026	Contratar un corredor de seguros para prestar el servicio de intermediación de seguros con el fin de asesorar, gestionar y administrar integralmente el programa de seguros, que cubra los riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales asegurables de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, así como aquellos por los cuales sea o fuese legalmente responsable	Gonseguros corredores de seguros s.a.	Cero pesos
ADRES-Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud	ADRES-CM-001-2025	Contratar el servicio de Intermediación de seguros y de asesoría integral en la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud	Unión temporal corredores ADRES 2025, integrada por las firmas Willis Towers-Aon Risk Service y Proseguros Corredores de seguros	Cero pesos
Ministerio del Interior	CONCURSO DE MÉRITOS 01 DE 2026	Contratar el servicio de intermediación de seguros para el manejo del programa de seguros, la adquisición de pólizas, acompañamiento y asesoría integral en la elaboración, contratación, administración y ejecución para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra, de aquellos a su cargo y, o bajo su responsabilidad.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	Cero pesos

Tabla No. 11: Fuente SECOP Colombia Compra Eficiente.

7. ASPECTO TÉCNICO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual.

El Código de Comercio establece en el TITULO XIV, SECCIÓN II, la regulación del Contrato de Corretaje de Seguros, así:

El artículo 1348: Indica cual es la entidad dedicada al CONTROL Y VIGILANCIA de este tipo de sociedades, siendo ésta la Superintendencia Financiera de Colombia, exigiendo además que las firmas de corredores deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable de acuerdo con las normas que establezca dicho ente de control.

El artículo 1349: Exige que las sociedades corredoras de seguros deberán inscribirse en la Superintendencia Financiera, y será ésta quien certifique y acredite como corredor y le permita ejercer las actividades propias de su objeto social ante todas las compañías de seguros y el público en general.

El artículo 1350: Indica cuales son las condiciones para la inscripción de los Corredores de Seguros, en la que se indica, que los socios gestores y administradores son personas idóneas, de conformidad con la ley y el reglamento que dicte la Superintendencia Financiera y deben declarar bajo juramento, que ni la sociedad, ni los socios incurren en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el numeral 2 del artículo 77 del EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

El artículo 1351: Sólo pueden ejercer las actividades de corredores de seguros, las sociedades inscritas en la Superintendencia Financiera que tengan vigente el Certificado expedido por dicha entidad.

ESTATUTO ÓRGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: El detalle de la actividad del Corretaje de Seguros, está regulado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogieron y reexpidieron todas las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. Complementado por las circulares externas 029 del 2014 y 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (estas solo se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas del Código de Comercio y tienen un objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Artículo 2.30.1.1.2. Personas autorizadas: La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad.

La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Artículo 2.30.1.1.3. Idoneidad: Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la

actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.

La Superintendencia Financiera, podrá en cualquier tiempo examinar los conocimientos de las personas que dirijan sociedades corredoras o agencias colocadoras o de los administradores de sociedades que representen compañías de seguros o de los agentes colocadores, respecto de las pólizas que puedan ofrecer válidamente al público. (Numeral 3 del artículo 206 Decreto 663 de 1993).

Artículo 2.30.1.2.1. Presupuesto para la supervisión: El monto mínimo de las comisiones causadas durante cada ejercicio anual por las agencias de seguros sujetas al control de la Superintendencia Financiera de Colombia será la suma equivalente a mil seiscientos (1.600) SMLMV a la fecha del respectivo corte, empresas que serán sometidas a control y vigilancia permanente.

Artículo 2.30.1.2.4. Intermediarios no sujetos a supervisión permanente: Las agencias de seguros que durante el ejercicio anual hayan causado comisiones inferiores a mil seiscientos (1.600) SMLMV, no se encuentran sujetos al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas y deberán indicar en su denominación la palabra corredor o corredores de seguro/s. (Artículo101 de la Ley 510 de 1999, modificada por la ley 676 de 2001).

Numeral 1 del artículo 325 del EOSF. Naturaleza Jurídica de La Superintendencia Financiera de Colombia: Es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realizan actividades financieras y aseguradoras en Colombia.

Artículos 39 y numeral 3 del artículo 108 del EOSF. Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia: Para desarrollar el negocio de corretaje de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Numeral 4 del artículo 41 del EOSF. Entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros: Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte y, en tal virtud, la Superintendencia Financiera , tendrá respecto de ellas las mismas facultades que prevé el numeral 2 del artículo 40 del EOSF en relación con las sociedades corredoras de seguros. (…)

Numeral 3 del artículo 207 del EOSF. Prohibiciones: Se prohíbe a los intermediarios de seguros:

- La colocación de un seguro bajo un plan distinto al ofrecido, con engaño para el asegurado;
- la cesión de comisiones a favor del asegurado;
- el ofrecimiento de beneficios que la póliza no garantiza o la exageración de éstos,
- La sugestión tendiente a dañar negocios celebrados por otras sociedades corredoras, agencias o agentes colocadores de la misma u otras compañías;

- El hacerse pasar por agente o representante de una compañía sin serlo;
- y en general todo acto de competencia desleal.

Sanción: Quien incurra en alguna de estas prohibiciones, dará lugar a la suspensión de la sociedad corredora, de la agencia o del agente responsable, por el término que falte para vencerse la respectiva autorización y a la pérdida del derecho a obtener la renovación de la misma. A igual sanción estará sujeta la sociedad corredora, la agencia o el agente que violare cualquier norma legal o reglamentaria sobre seguros.

La aplicación de la sanción contemplada en este numeral será de competencia exclusiva de la Superintendencia Financiera, ante quien se presentarán las quejas del caso, acompañadas de una prueba sumaria de la infracción, cuando sea una la compañía denunciante.

Verificando la información de la Superintendencia Financiera de Colombia, encontramos las siguientes empresas vigiladas:

Denominación social de la Entidad	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A.	890301584-0
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2
Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillore, Corredores de Reaseguros	800139293-1
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6
ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podra utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5
Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
"LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS"	860027828-9
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
Arthur J. Gallagher RE- Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1
UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3

Tabla No. 12: Fuente Superfinanciera de Colombia.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/13067/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-13067/

Servicio Público de Empleo	ANÁLISIS DEL SECTOR

En el marco del presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante que los proponentes cuenten con la autorización expresa para operar como corredores de seguros, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta se presente a través de una figura asociativa, como consorcio o unión temporal, debe tenerse en cuenta que estas estructuras jurídicas, según lo dispone el ordenamiento de la contratación estatal, implican responsabilidad solidaria entre sus integrantes frente a todas las obligaciones derivadas tanto de la presentación de la oferta como de la eventual ejecución del contrato.

En consecuencia, cada una de las firmas corredoras de seguros que integren la propuesta debe contar, de manera individual, con la autorización vigente otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la intermediación.

8. ESTUDIO DE LA DEMANDA REALIZADO POR LA ENTIDAD

Dentro de su proceso de selección de corredor de seguros, la UNIDAD ha adelantado los siguientes proceso:

PROCESO CONCURSO DE MERITOS	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
SPE-SG-CMA-01-2024	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE ELABORE, ASESORE, GESTIONE Y ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO Público de Empleo.	C.A.F. ASESORES DE SEGUROS LTDA	CERO PESOS
SPE-SG-CM-001-2019	CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA ASEGURADORA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE , ASÍ COMO EN LOS ACTOS PREVIOS, CONCOMITANTES Y POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS, EN LOS CASOS DE SINIESTROS Y EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CERO PESOS

8.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL SECTOR:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADORES FINANCIEROS	PROPONENTE SIGULAR FORMULA	PROPONENTE PLURAL FORMULA	INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio Total)	((Utilidad Operacional1 X % participación) +(Utilidad Operacional2 X % participación) + ...)) / ((Patrimonio1 X % participación) +(Patrimonio2 X % participación) +…)	Mayor o Igual a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	((Utilidad Operacional1 X % participación) +(Utilidad Operacional2 X % participación) + .../ ((Activo Total1 X % participación) + (Activo Total2 X % participación) +...)	Mayor o igual a 0.05

Nota 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente positivo, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Nota 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como "indeterminado", se podrá habilitar el proponente en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Nota 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal; excepto para el indicador de capital de trabajo, el cual, se determinará con la sumatoria simple de cada proponente.

Nota 4: La Unidad del SPE tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior, se tomará el valor de las partidas contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros y organizacionales aquí establecidos.

Proyecto: Porfirio Bernal – Profesional Universitario - Grupo Administrativo - Secretaria General.
Revisó: Laura Rodríguez Fúquene – Contratista Grupo Administrativo SG